

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO -
MANDATO PARA OBRA
MUNICIPALIDAD DE LOTA CON
DIRECCION REGIONAL DE
ARQUITECTURA.-**

Lota, 06 de Febrero 2017.-

DECRETO N° 186.- /

VISTOS:

Convenio – Mandato para Obra celebrado entre la I. Municipalidad de Lota con la Dirección Regional de Arquitectura con fecha 02 de febrero de 2017; Memo N° 021-2017 de Asesor Jurídico de 06/02/2017 por el que solicita dictar decreto; y, en uso de las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébense Convenio – Mandato para Obra celebrado entre la I. Municipalidad de Lota con la Dirección Regional de Arquitectura con fecha 02 de febrero de 2017, por el cual la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la Obra: “Restauración y Habilitación Ex Teatro Enacar Lota Alto”, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio que por esta acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURIRIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**

Distribución:

- Secplan (3)
- Enc. Revitalización
- DAF
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

PMU/JMAB/jmab



MEMORANDUM Nº 021-2017

DE

ASESOR JURIDICO

A

SECRETARIO MUNICIPAL

- | | |
|---|---|
| (1) ☐ Informar por escrito | (10) ☐ Tomar medidas del caso |
| (2) ☐ Informar por citófono | (11) ☐ Preparar respuesta |
| (3) ☐ Informar personalmente | (12) ☐ Deseo conversarlo con Ud. |
| (4) ☐ Estudiar e Informar | (13) ☐ Tramitar con preferencia |
| (5) ☐ Para conocimiento y resolución | (14) ☐ Contestar directam. al Interesado |
| (6) ☐ Para su información | (15) ☐ Contestar directam. c/c Alcaldía |
| (7) ☐ Para tomar conocimiento y devolver | (16) ☐ Tener presente |
| (8) ☐ Como ya lo conversamos | (17) ☐ Archivo |
| (9) ☐ Dar curso | |

OBSERVACIONES:

Junto con saluda, solicito a
USTED ELABORAR DECRETO ALCALDICO QUE
APRUEBE CONVENIO MANDATO PARA OBRAS
Municipalidad de Lota con DIRECCION REGIONAL
D ARQUITECTURA, "RESTAURACION Y HABILITACION
EX TEATRO ENCAR LOTA ALTO", CELEBRADO
CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE.



Decreto N° 186
06/02/2017

ALVARO GONZALEZ G.

FIRMA

FECHA

06 02 2017

**CONVENIO – MANDATO PARA OBRA
MUNICIPALIDAD DE LOTA CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**

PROYECTO: “RESTAURACION Y HABILITACION EX TEATRO ENACAR LOTA ALTO”

CODIGO BIP: 30094732-0

En Concepción, a 02 de febrero de 2017, entre la **Municipalidad de Lota**, representada por su Alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, RUT N° , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°302 de Lota, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y la **Dirección Regional de Arquitectura**, representada por su Director Regional don **JULIAN CORBETT CIFUENTES**, RUT N° , ambos domiciliados en calle A.Prat N° 501, 6° Piso, Concepción, en adelante la “**UNIDAD TECNICA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del Art. 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la **MUNICIPALIDAD** encomienda en forma completa e irrevocable a la **UNIDAD TECNICA** la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la Obra: “**RESTAURACION Y HABILITACION EX TEATRO ENACAR LOTA ALTO**” Código BIP N° 30094732-0, que comprenderá el proceso de licitación y contratación de la Obra, la supervisión de los trabajos y las recepciones que correspondan hasta la liquidación del contrato de Obra que se derive del presente Convenio. La **UNIDAD TECNICA** actuará en conformidad a las normas, leyes y reglamentos vigentes que le regulan.

El expediente técnico de la Obra, los antecedentes necesarios para el desarrollo del trabajo, Planos, Especificaciones Técnicas, Mecánica de Suelo y demás antecedentes técnicos serán provistos en su integridad por la **MUNICIPALIDAD**.

La **UNIDAD TECNICA** realizará la labor encomendada con personal propio y si ello no fuera posible, podrá encomendar la totalidad o parte de ella a profesionales del sector privado, quedando desde ya facultada a tal efecto.

SEGUNDO: Queda radicada en la **MUNICIPALIDAD** la gestión financiera que demande la realización de las obras. Se consigna que los fondos para el financiamiento de la presente iniciativa de inversión, provienen de la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO-SUBDERE** y que dichos fondos serán de administración de la **MUNICIPALIDAD**.

El monto total estimado para la ejecución total de la Obra asciende a **\$2.465.843.000-** (Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y tres mil pesos), fondos que serán aportados a través de Transferencias de la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa** que serán de administración de la Ilustre Municipalidad de Lota según consta en el respectivo Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre ambas entidades y que se considera parte integrante del presente Convenio Mandato.

Este aporte se desagrega de la siguiente forma:

OBRAS CIVILES	CONSULTORÍAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL
2.398.278.000	56.914.000	10.651.000	2.465.843.000

Se debe indicar que, dentro del monto total asignado para la ejecución del proyecto y dentro del ítems de consultorías, se consideró un asistencia técnica para el municipio, por un periodo total de 15 meses y por \$27.000.000.-, la cual será contratada por la **MUNICIPALIDAD**.

La **MUNICIPALIDAD** emitirá, ante petición escrita de la **UNIDAD TECNICA**, un Certificado de Imputación, donde constará la asignación presupuestaria para los fondos que financiarán la Obra, materia del presente Convenio. Para remitir el Certificado de Imputación, la **MUNICIPALIDAD** dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud pertinente en la Oficina de Partes.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de la **UNIDAD TECNICA**, a petición escrita de ésta, los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que incurrirá ésta para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a la cantidad de \$ 10.651.000 (diez millones seiscientos cincuenta y un mil pesos) y que provendrán del aporte comprometido para el presente Proyecto.

Los "Gastos Administrativos" son los gastos a que se refiere el Art. 16° de la Ley N° 18.091, que corresponden y estén asociados directamente a la obra encomendada, tales como pasajes, peajes y combustibles, publicaciones de propuesta, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al trabajo encomendado e imprescindibles para cumplir el objetivo del mandato.

La **MUNICIPALIDAD** rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con toda la documentación que le haya otorgado la **UNIDAD TECNICA**. Sólo ésta última quedará obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.

CUARTO: Para efectuar debidamente la gestión financiera descrita en la cláusula segunda, la **UNIDAD TECNICA** proporcionará a la **MUNICIPALIDAD** todos los antecedentes que generen gasto o inversión en relación al Proyecto a desarrollar, como los antecedentes de adjudicación de la Obra y flujos de caja programados.

QUINTO: Las decisiones técnicas serán tomadas por la **UNIDAD TECNICA**.

No obstante, la **UNIDAD TECNICA** no queda facultada para aceptar modificaciones al contrato solicitadas por persona distinta a la **MUNICIPALIDAD** y que impliquen cambios del proyecto o de las especificaciones técnicas, salvo que estas modificaciones sean previamente aprobadas por la **MUNICIPALIDAD**, por escrito.

Igualmente, la **UNIDAD TECNICA** queda facultada para efectuar modificaciones al contrato en cuanto a montos y plazos, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible y que no alteren las condiciones de elegibilidad del Proyecto. No obstante, deberá informarse oportunamente de ello a la **UNIDAD FINANCIERA-SUBDERE**.

A su vez, una modificación de contrato que implique un incremento de la asignación presupuestaria, deberá contar con la aprobación de la **SUBDERE** y **MUNICIPALIDAD** y se formalizará mediante convenio complementario entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIDAD TECNICA DIRECCION DE ARQUITECTURA**.

SEXTO: La forma de pago de la Obra será mediante la presentación de Estados de Pago mensuales, considerando la presentación de una caratula, anexos y comprobante de pago de cotizaciones previsionales del contratista y subcontratos si existiera, y además antecedentes exigibles, según se establezcan en las condiciones o bases para la contratación de la Obra y los que deberán contar con la certificación de cumplimiento y conformidad por parte del Inspector Fiscal, que designará oportunamente la Unidad Técnica para la supervisión e inspección del desarrollo de la Obra.

Cursado un estado de pago por la **UNIDAD TECNICA** y remitido a la **MUNICIPALIDAD**, será de su exclusiva responsabilidad su tramitación, la que no deberá exceder de 30 días corridos una vez ingresada en la Oficina de Partes de la **MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMO: La **UNIDAD TECNICA** se obliga a proporcionar cualquier información adicional que la **MUNICIPALIDAD** le requiera en relación al contrato generado, en especial en relación a cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en la ejecución de la Obra, por incumplimiento de contrato u otros, con el objeto que se pueda actuar oportunamente en relación a la administración de los fondos asignados.

Por otro lado, la **Dirección de Obras** de la **MUNICIPALIDAD** podrá participar activamente, en conjunto con la Inspección Fiscal, en la supervisión de la Obra, sin que ello signifique infringir la normativa reglamentaria que regula a la Unidad Técnica. De existir observaciones o sugerencias, éstas serán puestas en conocimiento de la **UNIDAD TECNICA** oportunamente y por los medios expresamente habilitadas para ello. (Libro de comunicaciones).

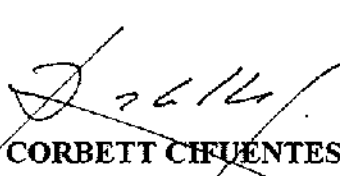
OCTAVO: En caso que, la **UNIDAD TECNICA** informe por escrito a la **MUNICIPALIDAD** la decisión de poner término anticipado a la Obra, procederá a actuar en consecuencia y entregar la información técnica que permita establecer la cuantía de pagos o indemnizaciones a que hubiera lugar y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

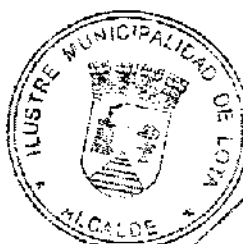
NOVENO: Una vez concluidos en plena conformidad los trabajos, la **UNIDAD TECNICA** procederá a la entrega de todos los antecedentes a la **MUNICIPALIDAD** junto con un Acta de Explotación de entrega del inmueble, para su consecuente uso por la **MUNICIPALIDAD**, quedando el inmueble bajo su responsabilidad.

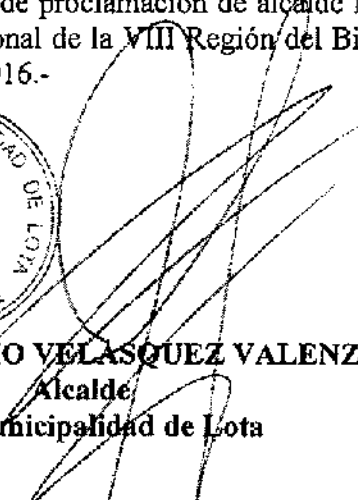
DECIMO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta 150 días después de la fecha en que se efectuó la liquidación del contrato que se deriva del presente convenio y quedará sujeto en su validez a su aprobación a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: La personería y atribuciones del Director Regional de Arquitectura, don **JULIAN CORBETT CIFUENTES**, constan en Resolución D.A. N° 368 del 2014 y N° 102 del 2010 de la Dirección Nacional de Arquitectura. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, consta de sentencia de proclamación de alcalde N°33 de 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio y del Decreto Alcaldicio N°4183 de 6 de diciembre de 2016.-

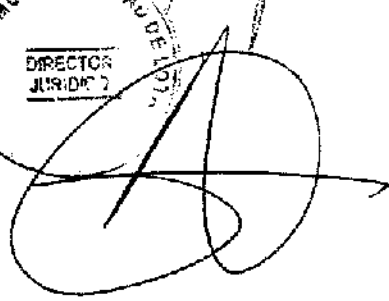



JULIAN CORBETT CIFUENTES
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura




MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
Alcalde
I. Municipalidad de Lota







I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 021-2017

DE ASESOR JURIDICO

A SECRETARIO MUNICIPAL

(1) ☐ Informar por escrito	(10) ☐ Tomar medidas del caso
(2) ☐ Informar por citófono	(11) ☐ Preparar respuesta
(3) ☐ Informar personalmente	(12) ☐ Deseo conversarlo con Ud.
(4) ☐ Estudiar e Informar	(13) ☐ Tramitar con preferencia
(5) ☐ Para conocimiento y resolución	(14) ☐ Contestar directam. al interesado
(6) ☐ Para su información	(15) ☐ Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) ☐ Para tomar conocimiento y devolver	(16) ☐ Tener presente
(8) ☐ Como ya lo conversamos	(17) ☐ Archivo
(9) ☐ Dar curso	

OBSERVACIONES

Sumo con salvante, solicito a
USTED CLARIFICAR DECISION ALCALDIA QUE
APROBE CONVENIO MONDATO PARA OTRA
Municipalidad de Lota con Direccion Regional
de Arquitectura, "RESTAURACION Y HABILITACION
EX TEATRO ENLAR Lota Alto", celebrado
con fecha 02 de FEBRERO DE 2017.

En UTM Particular.

ATENTAMENTE.

Denio N° 186
06/02/2017

Firma Alvaro Gonzalez G.	FECHA		
	06	02	2017

**CONVENIO – MANDATO PARA OBRA
MUNICIPALIDAD DE LOTA CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**

PROYECTO: "RESTAURACION Y HABILITACION EX TEATRO ENACAR LOTA ALTO"

CODIGO BIP: 30094732-0

En Concepción, a 02 de febrero de 2017, entre la **Municipalidad de Lota**, representada por su Alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, RUT N° , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°302 de Lota, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **Dirección Regional de Arquitectura**, representada por su Director Regional don **JULIAN CORBETT CIFUENTES**, RUT N° , ambos domiciliados en calle A.Prat N° 501, 6° Piso, Concepción, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del Art. 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la **MUNICIPALIDAD** encomienda en forma completa e irrevocable a la **UNIDAD TECNICA** la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la Obra: "**RESTAURACION Y HABILITACION EX TEATRO ENACAR LOTA ALTO**" Código BIP N° 30094732-0, que comprenderá el proceso de licitación y contratación de la Obra, la supervisión de los trabajos y las recepciones que correspondan hasta la liquidación del contrato de Obra que se derive del presente Convenio. La **UNIDAD TECNICA** actuará en conformidad a las normas, leyes y reglamentos vigentes que le regulan.

El expediente técnico de la Obra, los antecedentes necesarios para el desarrollo del trabajo, Planos, Especificaciones Técnicas, Mecánica de Suelo y demás antecedentes técnicos serán provistos en su integridad por la **MUNICIPALIDAD**.

La **UNIDAD TECNICA** realizará la labor encomendada con personal propio y si ello no fuera posible, podrá encomendar la totalidad o parte de ella a profesionales del sector privado, quedando desde ya facultada a tal efecto.

SEGUNDO: Queda radicada en la **MUNICIPALIDAD** la gestión financiera que demande la realización de las obras. Se consigna que los fondos para el financiamiento de la presente iniciativa de inversión, provienen de la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO-SUBDERE** y que dichos fondos serán de administración de la **MUNICIPALIDAD**.

El monto total estimado para la ejecución total de la Obra asciende a **\$2.465.843.000-** (Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y tres mil pesos), fondos que serán aportados a través de Transferencias de la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa** que serán de administración de la Ilustre Municipalidad de Lota según consta en el respectivo Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre ambas entidades y que se considera parte integrante del presente Convenio Mandato.

Este aporte se desgrega de la siguiente forma:

OBRAS CIVILES	CONSULTORÍAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL
2.398.278.000	56.914.000	10.651.000	2.465.843.000

Se debe indicar que, dentro del monto total asignado para la ejecución del proyecto y dentro del ítem de consultorías, se consideró un asistencia técnica para el municipio, por un periodo total de 15 meses y por \$27.000.000.-, la cual será contratada por la **MUNICIPALIDAD**.

La **MUNICIPALIDAD** emitirá, ante petición escrita de la **UNIDAD TECNICA**, un Certificado de Imputación, donde constará la asignación presupuestaria para los fondos que financiarán la Obra, materia del presente Convenio. Para remitir el Certificado de Imputación, la **MUNICIPALIDAD** dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud pertinente en la Oficina de Partes.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de la **UNIDAD TECNICA**, a petición escrita de ésta, los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que incurrirá ésta para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a la cantidad de \$ 10.651.000 (diez millones seiscientos cincuenta y un mil pesos) y que provendrán del aporte comprometido para el presente Proyecto.

Los "Gastos Administrativos" son los gastos a que se refiere el Art. 16° de la Ley N° 18.091, que corresponden y estén asociados directamente a la obra encomendada, tales como pasajes, peajes y combustibles, publicaciones de propuesta, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al trabajo encomendado e imprescindibles para cumplir el objetivo del mandato.

La **MUNICIPALIDAD** rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con toda la documentación que le haya otorgado la **UNIDAD TECNICA**. Sólo ésta última quedará obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.

CUARTO: Para efectuar debidamente la gestión financiera descrita en la cláusula segunda, la **UNIDAD TECNICA** proporcionará a la **MUNICIPALIDAD** todos los antecedentes que generen gasto o inversión en relación al Proyecto a desarrollar, como los antecedentes de adjudicación de la Obra y flujos de caja programados.

QUINTO: Las decisiones técnicas serán tomadas por la **UNIDAD TECNICA**.

No obstante, la **UNIDAD TECNICA** no queda facultada para aceptar modificaciones al contrato solicitadas por persona distinta a la **MUNICIPALIDAD** y que impliquen cambios del proyecto o de las especificaciones técnicas, salvo que estas modificaciones sean previamente aprobadas por la **MUNICIPALIDAD**, por escrito.

Igualmente, la **UNIDAD TECNICA** queda facultada para efectuar modificaciones al contrato en cuanto a montos y plazos, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible y que no alteren las condiciones de elegibilidad del Proyecto. No obstante, deberá informarse oportunamente de ello a la **UNIDAD FINANCIERA-SUBDERE**.

A su vez, una modificación de contrato que implique un incremento de la asignación presupuestaria, deberá contar con la aprobación de la **SUBDERE** y **MUNICIPALIDAD** y se formalizará mediante convenio complementario entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIDAD TECNICA DIRECCION DE ARQUITECTURA**.

SEXTO: La forma de pago de la Obra será mediante la presentación de Estados de Pago mensuales, considerando la presentación de una caratula, anexos y comprobante de pago de cotizaciones previsionales del contratista y subcontratos si existiera, y además antecedentes exigibles, según se establezcan en las condiciones o bases para la contratación de la Obra y los que deberán contar con la certificación de cumplimiento y conformidad por parte del Inspector Fiscal, que designará oportunamente la Unidad Técnica para la supervisión e inspección del desarrollo de la Obra.

Cursado un estado de pago por la **UNIDAD TECNICA** y remitido a la **MUNICIPALIDAD**, será de su exclusiva responsabilidad su tramitación, la que no deberá exceder de 30 días corridos una vez ingresada en la Oficina de Partes de la **MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMO: La **UNIDAD TECNICA** se obliga a proporcionar cualquier información adicional que la **MUNICIPALIDAD** le requiera en relación al contrato generado, en especial en relación a cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en la ejecución de la Obra, por incumplimiento de contrato u otros, con el objeto que se pueda actuar oportunamente en relación a la administración de los fondos asignados.

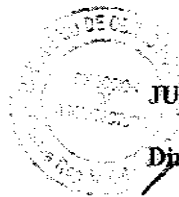
Por otro lado, la **Dirección de Obras de la MUNICIPALIDAD** podrá participar activamente, en conjunto con la Inspección Fiscal, en la supervisión de la Obra, sin que ello signifique infringir la normativa reglamentaria que regula a la Unidad Técnica. De existir observaciones o sugerencias, éstas serán puestas en conocimiento de la **UNIDAD TECNICA** oportunamente y por los medios expresamente habilitadas para ello. (Libro de comunicaciones).

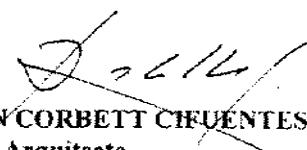
OCTAVO: En caso que, la **UNIDAD TECNICA** informe por escrito a la **MUNICIPALIDAD** la decisión de poner término anticipado a la Obra, procederá a actuar en consecuencia y entregar la información técnica que permita establecer la cuantía de pagos o indemnizaciones a que hubiera lugar y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

NOVENO: Una vez concluidos en plena conformidad los trabajos, la **UNIDAD TECNICA** procederá a la entrega de todos los antecedentes a la **MUNICIPALIDAD** junto con un Acta de Explotación de entrega del inmueble, para su consecuente uso por la **MUNICIPALIDAD**, quedando el inmueble bajo su responsabilidad.

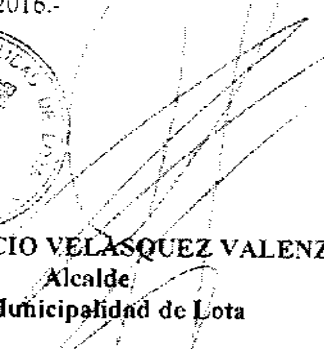
DECIMO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta 150 días después de la fecha en que se efectuó la liquidación del contrato que se deriva del presente convenio y quedará sujeto en su validez a su aprobación a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: La personería y atribuciones del Director Regional de Arquitectura, don **JULIAN CORBETT CIFUENTES**, constan en Resolución D.A. N° 368 del 2014 y N° 102 del 2010 de la Dirección Nacional de Arquitectura. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, consta de sentencia de proclamación de alcalde N°33 de 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio y del Decreto Alcaldicio N°4183 de 6 de diciembre de 2016.-




JULIAN CORBETT CIFUENTES
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura




MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
Alcalde
I. Municipalidad de Lota



